

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal para la gestión de residuos de construcción y demolición.....3759

CIUDAD REAL

Cese de personal eventual.....3764

HERENCIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018 en la modalidad de suplemento de crédito.....3765

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018 en la modalidad de créditos extraordinarios.....3766

MEMBRILLA

Notificación incoación de expediente sobre abandono de vehículo.

Expediente VA/01/18.....3767

POZUELO DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua.....3768

PUERTOLLANO

Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 70/2018.....3769

Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 74/2018.....3772

Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 75/2018....3774

Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 78/2018.....3776

Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 79/2018....3779

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 15/2018 en la modalidad de suplemento de crédito.....3780

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 14/2018 en la modalidad de créditos extraordinarios.....3781

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SOCUÉLLAMOS

Aprobación definitiva de la modificación puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.....3782

TERRINCHES

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017.....3783

TOMELLOSO

Notificación requerimiento de subsanación de solicitud de inscripción padronal...3784

Notificación requerimiento de subsanación de solicitud de inscripción padronal...3785

Notificación requerimiento de subsanación de solicitud de inscripción padronal...3786

TORRALBA DE CALATRAVA

Solicitud de licencia por Belmez Pack, S.L., para el establecimiento y apertura de la actividad de almacén de paquetería y mensajería de empresa de transporte. 3787

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Resolución de la convocatoria para cubrir un puesto de Policía Local por el sistema de movilidad mediante concurso de méritos.3788

VISO DEL MARQUÉS

Delegación de funciones de la Alcaldía del día 31 de mayo al 4 de junio de 2018, ambos inclusive.....3789

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**DIRECCIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO****CIUDAD REAL**

Levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la Reforma LAMT 15 KV VDI 711 entre apoyo 104 y 155. Referencia: 13211103809.....3790

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

Seguridad Social 319/2018 a instancias de Vicente Álvarez Pedrero.....3791

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO ANUNCIO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal para la gestión de residuos de construcción y demolición.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza municipal para la gestión de residuos de construcción y demolición aprobado por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de fecha 24 de Noviembre de 2016, sin haberse presentado ninguna alegación frente a la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobado con el texto siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1º. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la gestión controlada de los residuos generados en las obras de construcción y demolición (RCDs), para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la adjudicación de las licencias municipales de obras.

Se excluyen del objeto de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en la misma o en otra obra o uso autorizado. En este sentido, el promotor quedará exento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza.

En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente licencia municipal y justificar en el proyecto o memoria técnica la correcta gestión de estos materiales.

Igualmente se excluyen los siguientes residuos:

- Residuos tóxicos y peligrosos.
- Residuos Urbanos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.
- En general, todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como “especiales” y, en particular, amiantos, PVC s, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal de Almagro.

Artículo 3º. Normativa a aplicable.

La regulación contenida en la presente ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenida en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Plan de Gestión de RCD s de Castilla-La Mancha.

Artículo 4º. Definiciones.

a) Gestor: la persona o entidad, pública o privada, que realice la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización o la eliminación de los RCD's, incluida la vigilancia de estas actividades,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre, sea o no el productor de los mismos.

b) Obras menores: las de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no supongan alteración del volumen, del uso, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten al diseño general exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios o instalaciones de todas clases. Y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

c) Obras mayores: aquellas que supongan un volumen de trabajo y entidad, así como una complejidad del proyecto de intensidad mayor que la definición de obras menores. Tendrán la consideración de obra mayor, cuando se trate de realizar: obras de nueva planta, obras y usos provisionales, obras de reestructuración, obras de reforma, obras de rehabilitación, obras de reparación, obras de restauración, obras de demolición, y/o de intervención en edificios catalogados.

d) Productor: la persona o entidad, pública o privada que realice las operaciones de construcción y/o demolición generadoras de este tipo de residuos, sea o no el propietario del inmueble o estructura que lo origine.

e) Reciclado: la transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción para su fin inicial o para otros fines. Sólo puede considerarse que un residuo ha sido reciclado cuando ha sido obtenido en un proceso de transformación del que se obtiene un producto con la calidad, precio y cantidad adecuada para hacer posible su aprovechamiento en usos concretos.

f) Residuos de construcción y demolición (RCD's): aquellos residuos que se originen en el proceso de ejecución material de los trabajos de construcción, tanto de nueva planta como de rehabilitación o reparación, así como aquellos materiales y productos de construcción que se originan como resultado de las operaciones de desmontaje, desmantelamiento, y derribo de edificios y de instalaciones.

No tendrán dicha consideración, a los efectos de la presente ordenanza, las tierras y piedras limpias procedentes de movimientos de tierras no incluidos en obras mayores o menores.

Capítulo II. Gestión.

Artículo 5. Prevención y control de los RCD's en obras mayores.

En aquellas obras en las que sea necesaria la presentación de un proyecto suscrito por técnico competente, la obtención de la licencia de obras estará supeditada a la incorporación en dicho proyecto de un plan de gestión de RCD's que contendrá como mínimo:

a) Una estimación de la cantidad, en toneladas y metros cúbicos, de los RCD' que se generarán en la obra.

b) Las operaciones de valorización o eliminación a que se destinarán los RCD's.

c) Una valoración del coste previsto de la gestión correcta de los RCD's.

f) La concesión de la licencia de obras obligará al productor al depósito de una garantía que asegure la correcta gestión de los RCD's, según lo establecido en Capítulo tercero de la presente ordenanza.

Artículo 6. Control de los RCD's en obras mayores durante su ejecución.

Los RCD's generados como consecuencia de obras mayores deberán ser puestos a disposición de un gestor autorizado, quien deberá emitir un certificado de aceptación de los mismos.

Contendrá los siguientes datos:

a) Nombre de la obra y número de la licencia de obras.

b) Fecha y número de orden del certificado.

c) Ubicación de la obra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- d) Descripción y cuantificación pormenorizada en toneladas (Tn) de RCD's aceptados.
- e) Destino de los RCD's.

Finalizadas las obras, el productor presentará la relación completa de certificados de aceptación de RCD's por el gestor ante el órgano competente del Ayuntamiento, con objeto de recuperar la garantía anticipada regulada en el Capítulo tercero de la presente ordenanza.

En el caso de que no se lleve a cabo la ejecución de las obras, el productor podrá solicitar la devolución de la garantía.

Artículo 7. Almacenamiento y recogida de los RCD's en obras menores.

Durante la ejecución de la obra, el almacenamiento y recogida de los RCD's generados deberá realizarse de conformidad con los siguientes criterios:

1. Queda prohibido depositar en los contenedores destinados a RCD's residuos procedentes de otras actividades.
2. Los RCD's sólo podrán almacenarse en la vía pública utilizando para ello los contenedores adecuados cuya instalación habrá de cumplir los requisitos siguientes:
 - a) Su ubicación en la vía pública deberá garantizar la seguridad y el tránsito.
 - b) No podrán estar instalados en la vía pública por un espacio superior al periodo de duración de las obras
 - c) Deberán estar dotados de los dispositivos adecuados que permitan mantenerlos cubiertos cuando no sean utilizados.

3. Cuando los contenedores se encuentren llenos, se procederá a su retirada en un plazo de 24 horas. Los materiales no podrán rebosar el límite de su capacidad provocando derrames en la vía pública.

Artículo 8. Régimen de entrega de RCD's en obras menores.

El lugar de entrega de los RCD's será el indicado en la licencia de obras y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a) Directamente a los contenedores instalados en la vía pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la presente ordenanza, que habrán sido contratados por el productor de los RCD's.
- b) Directamente a los centros de clasificación y separación de materiales de la construcción.
- c) En el caso de volúmenes de RCD's inferiores a 100 kilogramos, podrán ser entregados directamente por el productor en un Punto Limpio.

Capítulo III. Establecimiento de garantías.

Artículo 9º. Determinación de las garantías.

9.1. El importe de la garantía para garantizar la correcta gestión de los RCD queda definido según las siguientes cantidades:

Residuos de obra mayor:

- Cálculo en función del tonelaje: 20 euros/TN.
- En los casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos: % del importe de la ejecución de obra según la valoración de la licencia: 0,8 para obras con presupuesto menor de 20.000 euros y 0,5 para obras con presupuesto mayor de 20.000 euros.

Residuos de obra menor sujeta a licencia:

En aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto suscrito por técnico competente para la obtención de la correspondiente licencia de obras, el productor de RCD's deberá constituir una garantía a favor del Ayuntamiento que asegure la correcta gestión de los RCD's producidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La garantía a prestar será determinada en todo caso en razón de: veinte euros por tonelada de RCDs, 20 euros/TN.

Como excepción, los expedientes de obra menor que no den lugar a RCD- considerándose que se cumple esta condición cuando el peso de los mismos no excede de 100 Kg - no estarán sujetos al pago de fianza, pudiéndose depositar en el punto limpio. No obstante se deberá justificar documentalmente.

9.2. La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento, previamente a la obtención de la licencia de obras, de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de RCD incorporado a la documentación técnica de la solicitud de la licencia y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cuantía de la fianza se calculará sobre la base del porcentaje mencionado en el apartado anterior. La Administración podrá igualmente requerir al solicitante, cuando detecte algún defecto de cálculo, o éste no se encontrara especificado en el proyecto técnico, la constitución de la fianza correspondiente por el volumen previsible de generación de RCDs, según informe de los Servicios Técnicos municipales.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:

- Depósito en dinero efectivo o en valores públicos.
- Aval o fianza prestada por un banco o caja de Ahorros de acuerdo con la Ley general Tributaria.

Artículo 10º. Devolución de la garantía.

El importe de la de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente. En este sentido será preceptiva la presentación, de los comprobantes justificativos que corresponda o de los justificantes de entrega, bien en el Punto Limpio, bien a gestor autorizado, según proceda, de las cantidades y tipos de residuos entregados.

Se considerarán dichos documentos como bastantes para la recuperación de la fianza siempre que la cantidad de RCDs cuya entrega se haya acreditado no sea inferior al 25% de la previsión de RCDs que, en su caso, figuren en la licencia.

Artículo 11º. Ejecución de la Garantía. El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la no devolución de la fianza por parte del Ayuntamiento. Independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Capítulo IV. Régimen sancionador y disciplinario.

Artículo 12º.

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 13º.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de Julio de Residuos y suelos contaminados, y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto al mismo texto legal.

Artículo 14º.

Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Las sanciones serán las establecidas en la misma ley.

Artículo 16º.

Las sanciones por infracciones previstas en la presente ordenanza no se podrán imponer sino en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 17º. En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración municipal, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.

b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.

c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y, en general, de la legislación vigente en la materia.

d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 18º. Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Disposición Transitoria Los titulares de las actividades y obras productoras de RCDs iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aún de su gestión, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a realizar la gestión de los mismos de manera adecuada y podrán ser requeridos por el Ayuntamiento en cualquier momento y para que así lo acrediten.

Disposición derogatoria.

Deroga en su totalidad la ordenanza reguladora de gestión de residuos de construcción y demolición aprobada en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2016.

Deroga la ordenanza reguladora de la Gestión del Punto limpio, aprobada en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2016, en lo que contravenga la presente.

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almagro, a 1 de junio de 2018.-El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 1718

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Vista la petición de cese de personal eventual, realizada por el Sr. Concejal del Ayuntamiento de Ciudad Real, don Pedro Jesús Fernández Aranguéz, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo.

Primero.- Cese con efectos de 1 de junio de 2018, a don Alejandro Martínez-Conde López, de su condición de personal eventual de la Secretaría del Sr. Concejal no adscrito del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, así como dar traslado al servicio de personal para su conocimiento y efectos.

Anuncio número 1719

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA ANUNCIO

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 1/2018 por suplementos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 26 de abril de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2018 para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a una operación de crédito, como se indica a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	600	Adquisición terrenos polígono industrial	10.000,00	257.080,00	267.080,00
11	310	Intereses préstamo	3.000,00	40.066,35	43.066,35
				TOTAL	297.146,35

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		910	Pasivo financiero préstamo	297.146,35
			TOTAL INGRESOS	297.146,35

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Herencia, a 1 de junio de 2018.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1720

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****HERENCIA
ANUNCIO**

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 1/2018 por créditos extraordinarios.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 26 de abril de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2018 para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de créditos extraordinarios con cargo a una operación de crédito, como se indica a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
150	61912	Remodelación Plaza de España		500.000	500.000
150	61913	Ampliación polígono industrial urbanización		3.572.000	3.572.000
				TOTAL GASTOS	4.072.000

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		910	Pasivo financiero préstamo	4.072.000
			TOTAL INGRESOS	4.072.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Herencia, a 1 de junio de 2018.-El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1721

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MEMBRILLA**
ANUNCIO

Notificación edicto sobre vehículos abandonados a Mohamed Amin Stitou.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Membrilla ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 y siguientes del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación.

Para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fotocopia de los siguientes documentos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos y que podría ser sancionado con multa de 900 a 45.000 euros, de conformidad con el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Transcurrido un mes desde que el vehículo sea depositado sin que nadie se haga cargo del mismo será llevado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción (artículo 106, R. D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Los correspondientes expedientes obran en la oficina delegada de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se hay hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expte.</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>	<i>Titular</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>
VA/01/18	M9899KY	Renault	Chamade	Mohamed Amin Stitou	X8281299B

Membrilla, a 22 de mayo de 2018.-El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1722

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****POZUELO DE CALATRAVA**
ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión 2/2018, de 6 de abril, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua. Tras haber sido publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 71, de fecha 12 de abril de 2018 y transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, es por lo que, en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo 17 del citado texto legal, la modificación de la ordenanza fiscal ha de entenderse definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica en el siguiente Anexo el texto íntegro de dicha modificación.

ANEXO

Tasa por distribución de agua.

Se modifica la ordenanza en su artículo 6, quedando con la redacción que a continuación se indica:

“Artículo 6.- Tarifas.

Cuota de servicio de abonados: 6,8072

Consumo de agua:

De 0-18m. 0,5725

Entre 19-25m. 0,6658

Más de 25m. 0,7057

Familias numerosas:

De 0-18m. 0,5725

Más de 18m. 0,6658

Compra de agua:

Cuota fija 0,4245

Bloque único 0,0463

Alcantarillado/Depuración:

Cuota fija 6,0960

Depuración 0,4267”

En Pozuelo de Calatrava, a 29 de mayo de 2018.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 1723

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 70/2018

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la última del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo (Boletín Oficial del Estado número 67 17/03/2018), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo.”

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.F</i>	<i>Concepto</i>
170006536	Ankiou Chalbij Souad	05982528K	Multas
170007433	Baile Lasaosá Enrique	05883170T	Multas
170006678	Bazán López Francisco	05846694W	Multas
170006821	Bustamante Amador Antonio	05715764B	Multas
170006677	Campos Cabello Antonio	05897944P	Multas
170006826	Cañas Ponce Antonio	06251246F	Multas
170006829	Cañas Ponce Antonio	06251246F	Multas

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

170007178	Carmona Vázquez Emilio	05923226J	Multas
170006087	Construcciones y Promociones San Luis, T.R.	A13256128	Multas
170007034	Córdoba Martín Juan Manuel	05932685L	Multas
170006495	Dos Mil Cinco Mei Electricidad, S.L.	B13427950	Multas
170006575	Espinosa Jorge Augusto	Y0938408E	Multas
170007246	Espinosa Jorge Augusto	Y0938408E	Multas
170007081	Fernández Cascado Luis	70639215	Multas
170007428	Fernández Fernández Juan Manuel	05929514E	Multas
170006987	Fernández Pardo Pablo José	05925045S	Multas
170006758	Finca La Serna, S.L.	B13024492	Multas
170006804	Flores Puerto Francisco Andrés	05932228	Multas
170006736	Fripisa, S.L.	B13035449	Multas
170004982	García Blanco José Antonio	05918047D	Multas
170006683	Herrera Mazón Juan Carlos	44028448	Multas
170006556	Ilie Nicu	Y4702914A	Multas
170007224	Jiménez Olmo Amadeo	05873470Y	Multas
170007408	Martínez León Antonio Gabriel	05906557L	Multas
170006572	Mayordomo Ruiz Rocío	05919783C	Multas
170007215	Molina Clemente María del Prado	05916980T	Multas
170007210	Muñoz Díaz Mariano	05930429V	Multas
170007853	Muñoz Díaz Mariano	05930429V	Multas
170006754	Muñoz Ruiz José Vicente	05929540W	Multas
170006522	Nieto Hernández Manuel	05933909R	Multas
170006748	Noves Gallego María Dolores	26486267L	Multas
170006578	Patiño Rabadán José Angel	05907967A	Multas
170006770	Prieto Mesa Ramón	05932716G	Multas
170007262	Robles Barragán Miguel Angel	08831213H	Multas
170007313	Rodríguez Ponsoda	05657556Q	Multas
170007986	Romero Díaz Fátima	05922519L	Multas
170006585	S Vivir y Salud, S.L.	B45879368	Multas
170007173	Utrera Amador Santiago	05918503M	Multas
170005909	Yañez Pérez Luis Miguel	73993790F	Multas

Plazos de Ingreso: artículo 62.5 de la LGT.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo 22 Bajo (Esquina calle Norte). - 13500 Puertollano (Ciudad Real) Tel: 926-42-05-47 Fax: 926-42-07-27.

Recursos: Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

Contencioso-administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del RD 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 11 de mayo de 2018.

Anuncio número 1724

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 74/2018

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo (Boletín Oficial del Estado Número 67 17/03/2018), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo.”

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.F</i>	<i>Concepto</i>
170008690	FERNANDEZ GARCIA JOSE MANUEL	05939217L	Multas
170007062	GARCIA SUAREZ JACINTO	05937937G	Multas
170007828	MUÑOZ ESPINOSA ROBERTO	02253798M	Multas
170007538	MUÑOZ SORIANO MARIA JOSEFA	05755835Q	Multas
170007930	MUÑOZ SORIANO MARIA JOSEFA	05755835Q	Multas
170007240	PROQUIMAN QUIMICOS, S.L.	B13363841	Multas

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la LGT.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo 22 Bajo (Esquina calle Norte). - 13500 Puertollano (Ciudad Real) Tel: 926-42-05-47 Fax: 926-42-07-27.

Recursos: Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

Contencioso-administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del RD 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 21 de mayo de 2018.

Anuncio número 1725

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 75/2018

Citación para notificación por comparecencia Alberola Arévalo Manuel Vicente y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

1400004	ALBEROLA AREVALO MANUEL VICENTE	20832604D
0001107	BELHADJI AMHED	X3892410M
01650949	CALDERON MANSILLA MANUELA	05901420B
0001009	CAMPOS ALVARO MARIA	05934064H
0001009	CAMPOS ALVARO MARIA	05934064H
1500177	CARMONA ACEVEDO JESUS	05927969H
01750460	CORTES UTRERA ROCIO	05985959W
01750413	GABARRI MAYA TRIANA	77033336B
1400172	GOZA CARDENAS MARIA DEL CARMEN	05912875N
01650648	MARTIN PELAYO LAURA MARIA SAN	05927575S
01750552	MEJIAS EXPOSITO MARIA JESUS	78408861K
0800976	MUÑOZ FRESNO JUAN LUIS	05913255R
0700220	RIVERA LÓPEZ DAVID	05926224K
0602690	RODRIGUEZ MORALES VANESA	05927856C
1000434	SANTOS GARCIA VISO CLEMENTE JOSE	05906792R
01750451	TITI ANDRAS	Y0397774A

Órgano responsable: Oficina de gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avda 1º de Mayo 22 BJ. esq. C/ Norte. - 13500 Puertollano (Ciudad Real).

Tel: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 21 de mayo de 2018.-La Tesorera.

Anuncio número 1726

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 78/2018

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la Providencia de Apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la última del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo "providencia de apremio" a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo (B.O.E. número 67 17-03-2018), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo".

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N./N.I.F</i>	<i>Concepto</i>
180000119	AMOR PEDROVIEJO SANDRA	53563108H	MULTAS
170009335	BUSTAMANTE HIDALGO EUGENIO	41540826C	MULTAS
180000042	CABANILLAS HERANCE GUILLERMO	00339884J	MULTAS
170008011	CAMPOS GARCIA JESUS	05915575K	MULTAS
170007910	CAMPOS SANTIAGO NATIVIDAD	05937898B	MULTAS
170008402	CARBONERAS MANCEBO DANIEL DELFIN	20911654P	MULTAS
170008734	CEJUDO OLMO FRANCISCO	05937688P	MULTAS
170007564	CERRO SORIANO ARMANDO	05926954S	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

170009490	CHAMERO MONTERO JOSEFA	05881825N	MULTAS
170007878	CORCHADO GASCON MARIA SOLEDAD	05875400	MULTAS
170007541	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170007553	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170007569	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170007589	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170008175	DE PAZ RUIZ BEATRIZ	05937403E	MULTAS
170008536	DE PAZ RUIZ BEATRIZ	05937403E	MULTAS
170008538	DE PAZ RUIZ BEATRIZ	05937403E	MULTAS
170006686	ESCRIBANO MORENO JUAN	24336273L	MULTAS
180000220	FERNANDEZ CORTES ELISA	05924672X	MULTAS
170009185	FERNANDEZ GOMEZ MARIA DEL MAR	05902396K	MULTAS
170008542	FERRER MARTINEZ MATIAS	05914315A	MULTAS
170009053	FLORES LOPEZ IBARRA JONATAN	05930800C	MULTAS
170007955	GARCIA FERNANDEZ JOSE RAUL	05924698J	MULTAS
170007577	GARCIA MORENO JOSE LUIS	02887057M	MULTAS
170008102	HERNANDEZ BELLIDO TRINIDAD	05902753X	MULTAS
180000126	HERNANDEZ CONTRERAS JOSUE	05986743G	MULTAS
170007840	HIDALGO GOMEZ EVA MARIA	05915617V	MULTAS
170007998	LEON ALCARAZ FELIPE ANGEL	05601918S	MULTAS
170007572	LIVIU IVAN	X7015151J	MULTAS
170007450	MARTIN FERNANDEZ JUAN ANTONIO	05926748Q	MULTAS
170009172	MORAÑO GODOY JUAN JOSE	05914115X	MULTAS
170009184	MORAÑO GODOY JUAN JOSE	05914115X	MULTAS
180000158	MORENO VALLEZ ISAAC	05920469Q	MULTAS
170007861	MUÑOZ CIUDAD MARIA DOLORES	05899841L	MULTAS
170008080	NOGALES NOVELLA JAVIER	05933521G	MULTAS
170007997	ORTIZ DIAZ PETRA	05895781F	MULTAS
170007557	PAREDES ROMO RAQUEL	05916023D	MULTAS
170008051	PAREDES ROMO RAQUEL	05916023D	MULTAS
170005433	PEREZ LOPEZ JUAN RAMON	05917645K	MULTAS
170007885	REINA GONZALEZ JESUS	05911493X	MULTAS
170007598	RODRIGUEZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	05921304	MULTAS
170006688	ROLDAN SANCHEZ ISMAEL	05672831L	MULTAS
170007418	SANCHEZ GARCIA EDUARDO	05910837K	MULTAS
170008069	SANCHEZ TORNE AMADOR	05913122Y	MULTAS
170008071	SANCHEZ TORNE AMADOR	05913122Y	MULTAS
170008129	SANCHEZ TORNE AMADOR	05913122Y	MULTAS
170008686	SANTIAGO AMADOR JOSEFA	05892786W	MULTAS
170008798	SANZ SANZ ANA	05905336V	MULTAS
170008816	SEPULVEDA POLIANO ANTONIO	05909896T	MULTAS
170008533	SOUAD FARISSI	X1311642K	MULTAS
170007870	UTRERA MONTOYA MANUEL	05987080L	MULTAS
180000134	VALENCIA ALONSO RAFAEL	05882893E	MULTAS
170007286	VILLARREAL AVILA FRANCISCO	52722868Z	MULTAS
170007900	ZIBRIL ABDULHAKEN	X1877468R	MULTAS

Plazos de Ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, número 22-bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real). Tel: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, número 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 28 de mayo de 2018.

Anuncio número 1727

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 79/2018

Citación para notificación por comparecencia Mozos Rosa Juan Antonio y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

01750558	Mozos Rosa Juan Antonio	05876360K
1100165	Santiago Carmona Enrique	51996052K
1002103	Valencia Alonso Rafael	05882893E

Órgano responsable: Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avda 1º de Mayo 22 BJ esq. C/ Norte. - 13500 Puertollano (Ciudad Real).

Tel: 926-42-05-47 Fax: 926-42-07-27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 28 de mayo de 2018.-La Tesorera.

Anuncio número 1728

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO
ANUNCIO

Aprobación definitiva.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018 se ha acordado aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 15/2018 en la modalidad de suplementos de créditos, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y que se hace resumido por capítulos:

Cap.	Descripción	Créditos consignados	Aumentos	Bajas	Consignación final
1	Gastos de Personal	16.455.114,64			16.455.114,64
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.798.190,25		-15.082,41	10.783.107,84
3	Gastos financieros	614.585,53			614.585,53
4	Transferencias corrientes	4.729.215,36			4.729.215,36
5	Fondo de contingencia	145.000,00			145.000,00
6	Inversiones reales	5.974.512,46	15.082,41		5.989.594,87
7	Transferencias de capital				0,00
8	Activos financieros	40.000,00			40.000,00
9	Pasivos financieros	7.580.360,40			7.580.360,40
	Total	46.336.978,64	15.082,41	-15.082,41	46.336.978,64

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puertollano, a 29 de mayo de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta.

Anuncio número 1729

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**
ANUNCIO

Aprobación definitiva.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018 se ha acordado aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 14/2018 en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y que se hace resumido por capítulos:

Cap.	Descripción	Créditos consignados	Aumentos	Bajas	Consignación final
1	Gastos de Personal	16.455.114,64			16.455.114,64
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.798.190,25			10.798.190,25
3	Gastos financieros	614.585,53			614.585,53
4	Transferencias corrientes	4.729.215,36			4.729.215,36
5	Fondo de contingencia	145.000,00		-36.575,37	108.424,63
6	Inversiones reales	5.974.512,46	36.575,37		6.011.087,83
7	Transferencias de capital				0,00
8	Activos financieros	40.000,00			40.000,00
9	Pasivos financieros	7.580.360,40			7.580.360,40
	Total	46.336.978,64	36.575,37	-36.575,37	46.336.978,64

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Puertollano, a 28 de mayo de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta.

Anuncio número 1730

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS
ANUNCIO

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, en sesión de fecha 14 de febrero de 2018, aprobó definitivamente la modificación puntual número 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Socuéllamos, relativa a dotaciones en suelo urbano.

En aplicación del artículo 157 del Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U., se procede a la publicación de la normativa urbanística aplicable al suelo al que afecta la modificación puntual de referencia que, en síntesis, establece:

Para la categoría de industria II (Industria Media en razón del tamaño de las parcelas objeto de la modificación, entre 2.000 y 10.000 m²):

- Índice de edificabilidad de 7m³t/m²s.
- Ocupación máxima de parcela del 70%.
- Altura máxima de la edificación de 9 metros hasta el alero.
- Usos predominantes industrial productivo y almacenaje.

Para la zona “Casco”, en la que se sitúa la parcela municipal de la calle Pedro Arias, las establecidas por los artículos 103 a 126 de las Normas Subsidiarias. En síntesis:

- Uso predominante el residencial (vivienda unifamiliar o vivienda colectiva).
- Tipología de manzana cerrada con alineación a vial.
- Altura máxima de dos plantas (B+2).
- Ocupación total de la planta baja y 20 metros de fondo en la planta superior.

Socuéllamos, 1 de junio de 2018.- La Alcaldesa, Julia Prudencia Medina Alcolea.

Anuncio número 1731

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES
ANUNCIO

Cuenta general de 2017.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Terrinches, 1 de junio de 2018.-El Alcalde, Nicasio Peláez Peláez.

Anuncio número 1732

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 5 de septiembre de 2017, por don El Yazid Ziane.

Considerando los apartados 1.8 y 1.10 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que la persona referida no reside en el domicilio informado en su solicitud de Inscripción Padronal, sito en calle Esperanza, número 32, de esta localidad.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Requerir a don El Yazid Ziane, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando, a tal efecto, documentación actualizada que acredite su domicilio actual de residencia en este municipio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, 28 de mayo de 2018.-La Alcaldía.

Anuncio número 1733

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vistas las solicitudes de inscripción padronal presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 10 de julio de 2017, por don Alexandru Iosif Vajda, doña Sanda Andresiu y doña Liliana Cumpanasu.

Considerando los apartados 1.8 y 1.10 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que las personas referidas no residen en el domicilio informado en su solicitud de inscripción padronal, sito en calle Pintor Lopez Torres, número 19 - 2º C, de esta localidad.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Requerir a don Alexandru Iosif Vajda, doña Sanda Andresiu y doña Liliana Cumpanasu, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, puedan subsanar los defectos de su solicitud, presentando documentación actualizada que acredite su domicilio actual de residencia en este municipio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con indicación de que si no lo hiciera se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, 28 de mayo de 2018. -La Alcaldía.

Anuncio número 1734

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 8 de agosto de 2017, por don Yassin El Hajib.

Considerando el apartado 2.1 “Documentación acreditativa de la identidad” de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Requerir a don Yassin El Hajib, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando, a tal efecto, documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, si no posee dicho documento, pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 28 de mayo de 2018.-La Alcaldía.

Anuncio número 1735

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA**
ANUNCIO

Información pública de la solicitud de Belmez Pack, S.L. de licencia de actividad para “almacén de paquetería y mensajería de empresa de transporte”.

Solicitada por Belmez Pack, S.L., licencia municipal para el establecimiento y apertura de la actividad de almacén de paquetería y mensajería de empresa de transporte, con emplazamiento en la calle Zacatena Nave 4 del Área Empresarial “La Vega” de esta localidad (Ref. Catastral 5079125VJ3157N0001WB), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 en la ordenanza reguladora de la actividad administrativa municipal de intervención en las actividades del municipio de Torralba de Calatrava, en relación con el artículo 82 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torralba de Calatrava, a 30 de mayo de 2018.-La Alcaldesa- Presidenta, María Antonia Álvaro García- Villaraco.

Anuncio número 1736

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

Resolución de la convocatoria para cubrir un puesto de Policía local por el sistema de movilidad mediante concurso de méritos.

“A la vista del acta de la Comisión de valoración constituida al efecto por la que se propone a Oscar García Romero, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Manzanares, para la cobertura del puesto vacante en la RPT de este Ayuntamiento, clasificado en el subgrupo C1 de la Escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local.

En uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, concretamente en los artículos 21.1 g) de la Ley 7/1985 RBRL, 79 del TR 5/2015 EBEP, 68 y 71 de la Ley 4/2011 EPC-LM, 94 y 95 del Decreto 110/2006 de Coordinación de Policías locales de C-LM así como en las bases 9 y 10 de la Convocatoria para cubrir un puesto de Policía Local por el sistema de movilidad mediante concurso de méritos (Boletín Oficial de la Provincia número 64 de 03/04/2018 y DOCM número 71 de 12/04/2018), he resuelto:

Primero: Aprobar la propuesta realizada por la Comisión de valoración de 28/05/2018.

APTO									
Nº	Apellidos	Nombre	A) 1ª fase: méritos generales				B) 2ª fase: específico		Total
			Gr. CC	Antig.	Tit. Acad.	Formac.	Memoria	Entrev.	
1	García Romero	Oscar	3	9	0	21	7,30	8	48,30

Segundo: Adjudicar el puesto vacante en la RPT de este Ayuntamiento, clasificado en el subgrupo C1 de la Escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, a Oscar García Romero con D.N.I. 52386538J, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Manzanares, para la cobertura definitiva del puesto.

Tercero: La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde la publicación de este acto en el Boletín Oficial de la Provincia salvo que se difiera el cese por la Administración de origen.

Cuarto: En el caso de que el interesado no tome posesión en el puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido será declarado decaído en el derecho que pudiera corresponderle. No obstante, al tener la condición de funcionario de carrera de una Administración pública de Castilla-La Mancha será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

(...)

Contra el presente acto aprobado por Decreto número 75/2018 de 01/06/2018, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, en el plazo de un mes, y para ambos supuestos, desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Villanueva de los Infantes.-El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Lucas.

Anuncio número 1737

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.2, en relación con el artículo 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de Alcaldía de 29 de mayo de 2018, por la Sra. Alcaldesa, se adoptó la Resolución del tenor literal que sigue:

“Visto que estaré ausente en la localidad, del 31 de mayo al 4 de junio de 2018, ambos inclusive.

Vistas las facultades que me confiere la legislación vigente, vistos los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del día 31 de mayo al 4 de junio de 2018, ambos inclusive, en el Tercer Teniente de Alcalde don Antonio del Fresno Soguero, comprendiendo dicha delegación la totalidad de las funciones que corresponden al cargo de Alcalde/sa.

Segundo.- Notifíquese al interesado la presente Resolución, así como dar cuenta al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Anuncio número 1738

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica

DIRECCIONES PROVINCIALES

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
 CIUDAD REAL**

Resolución de 15 de mayo de 2018 de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Reforma LAMT 15 KV VDI 711 entre apoyo 104 y 155. Ref.: 13211103809.

Por resolución de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real de fecha 5 de febrero de 2018 (DOCM número 33 de 15/02/2018) se reconoció en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica del proyecto Reforma LAMT 15 KV VDI 711 entre apoyo 104 y 155 que discurre por el término municipal de Carrizosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, llevando implícita dicha declaración, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ser acompañados a su costa, de un perito o notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 5 de julio de 2018 en el Ayuntamiento de Carrizosa a partir de las 10:00 horas. El orden del levantamiento se encuentra en anexo a esta resolución y se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución, S.A. asumirá la condición de beneficiaria.

Ciudad Real, 15 de mayo de 2018. -El Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

Término municipal: Carrizosa

Orden	Pol.	Parcela	Propietario	Afección			Día	Hora	
				Apoyos		Vuelo (m)			Sv. Perm. (m²)
				Número	Sup. (m²)				
1	11	25	Esteban Palomo Gallego	1	1,44	39,0739	547,2	05/07/2018	10:00
1	11	25	Mª Consuelo Palomo Gallego	1	1,44	39,0739	547,2	05/07/2018	10:00
1	11	25	Mª Andrea Palomo Gallego	1	1,44	39,0739	547,2	05/07/2018	10:00
2	11	27	Mª Consuelo Palomo Gallego	1	1,21	33,45	468,7	05/07/2018	10:00
2	11	27	Mª Andrea Palomo Gallego	1	1,21	33,45	468,7	05/07/2018	10:00
2	11	27	Esteban Palomo Gallego	1	1,21	33,45	468,7	05/07/2018	10:00
4	0	0	Francisca Peláez Rúa	1	1,21	42,36	551,88	05/07/2018	10:30
5	10	25	Alejandro Rodríguez Rodríguez	0	0	47,96	710,65	05/07/2018	10:30

Anuncio número 1739

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0000918.

Seguridad Social 319/2018 .

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Vicente Álvarez Pedrero.

Abogado: Ángel Sánchez Escobar.

Demandados: José Vicente Quesada Golderos, T.G.S.S., I.N.S.S. y Mutua Fremap.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social: José Antonio Cano Plaza.

EDICTO

Don Lucio Asensio López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Vicente Álvarez Pedrero contra José Vicente Quesada Golderos, T.G.S.S., I.N.S.S. y Mutua Fremap, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 319/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a José Vicente Quesada Golderos en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio de 2018 a las 09,15 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3 - sala 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio De Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a José Vicente Quesada Golderos, T.G.S.S., I.N.S.S. y Mutua Fremap, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a uno de junio de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1740

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>